**SCI-138-2016**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de DocenciaMBA. Humberto Villalta, Vicerrector de AdministraciónDra. Paola Vega, Vicerrectora de VIEDra. Claudia Madrizova, Vicerrectora VIESAMAE. Nelson Ortega, Presidente Directorio AIRM.Sc. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San CarlosArq. Marlene Ilama, Directora Centro Académico de San JoséMáster Xinia Alfaro, Directora Centro Académico de AlajuelaLic. Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de LimónMAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación InstitucionalLicda. Grettel Ortiz, Directora Oficina de Asesoría Legal |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **16 de marzo de 2016** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2963, Artículo 12 del 16 de marzo de 2016. Derogatoria de las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional y aprobación del nuevo Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de conformidad con la modificación del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de 2015** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de 2015, del Consejo Institucional, se acordó “Modificar los artículos 94 Bis-1, 94 Bis-2, 94 Bis-3, 94 Bis-4 y 100 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional.
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-748-2015, del 28 de octubre de 2015, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Alexander Valerín, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, donde solicita al Consejo Institucional que ratifique la modificación para la respectiva aplicación de la Norma y por otra parte se derogue las Normas de Operación del Consejo de Planificación, así como que modifique los Artículos del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional y demás acuerdos tomados en este sentido.
3. En Sesión del Consejo Institucional No. 2946, del 04 de noviembre de 2015, en el punto de correspondencia, se dispone trasladarlo a la Comisión de Estatuto Orgánico.
4. En Sesión del Consejo Institucional No. 2949, del 25 de noviembre de 2015, se presenta propuesta de Derogatoria de las Normas de Operación del Consejo de Planificación, de conformidad con la modificación del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de 2015, la cual fue retirada para revisar la propuesta e integrarla con las modificaciones del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio OPI-852-2015 del 02 de diciembre de 2015, suscrita por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual adjunta la propuesta de modificación integral al Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.
6. En Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 2957, del 10 de febrero de 2016, en el Informe de Correspondencia, se hace traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico el oficio AUDI-AS-002-2016, del 05 de febrero de 2016, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Yafanny Monge, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual remite el Informe de Asesoría AUDI-AS-002-2016 “Observaciones a la Propuesta de Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-100-2016, del 25 de febrero de 2016, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual hace remisión de la Propuesta de modificación al Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.
8. En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 214-2016, del 02 de marzo de 2016, se revisa la propuesta y se dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La existencia del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, es fundamentada por el artículo 94-bis 2 del Estatuto Orgánico, que dice:

*“ARTÍCULO 94 BIS 2*

*La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.*

*Esta Oficina debe integrar en el Plan Estratégico Institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.*

***El Proceso de Planificación Institucional estará regulado por el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.”***

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 18, inciso b, confiere al Consejo Institucional la competencia para aprobar el Plan Estratégico, cuando dice:

*“b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el Presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”*

1. La eliminación del Consejo de Planificación Institucional, de conformidad con la modificación del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de 2015, deja sin efectos las Normas de Operación de este Consejo de Planificación Institucional y las responsabilidades de dicho Consejo que tenía dentro del proceso; deben ser reasignadas a las diferentes entidades en el marco de su competencia.
2. La propuesta de modificación que se presenta al Reglamento del Proceso de Planificación Institucional ha completado el proceso, según lo estipulado en el Reglamento de Normalización Institucional y las observaciones de la Auditoría Interna en su enfoque de control interno, fueron analizadas y consideradas realizando los ajustes pertinentes; y dentro del marco jurídico legal la Asesoría Legal no realiza observaciones, estando de acuerdo con la propuesta presentada.
3. La Institución se encuentra en la etapa de formulación de Planificación Estratégica y se hace de carácter urgente contar con el marco regulador de este proceso, para poder cumplir con lo que se ha determinado en el Estatuto Orgánico del ITCR y sus reformas.

**SE ACUERDA:**

1. Derogar las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional, de conformidad con la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de 2015.
2. Aprobar el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

**Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance**

De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Sedes, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.

**Artículo 2. Objetivo general**

Regular, estructurar y consolidar el Proceso de Planificación Institucional como una actividad fundamental del quehacer institucional a la luz del marco estratégico para orientar las acciones institucionales y la toma de decisiones.

**Artículo 3. Objetivos específicos del proceso de planificación institucional**

1. Orientar y dirigir las actividades institucionales con base en objetivos y metas claras, en atención a las necesidades y requerimientos de la sociedad.
2. Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.
3. Fomentar y asegurar la participación responsable y efectiva de la Comunidad Institucional de acuerdo con los espacios y mecanismos establecidos para tal fin.

**Artículo 4. Definiciones:[[1]](#footnote-0)**

**Análisis del Entorno y Diagnóstico Institucional:** Análisis de la situación actual externa e interna.

**Horizontes de Planificación:** Tiempos definidos para la ejecución de un plan según su naturaleza:

Largo plazo: periodo de cinco años o más, de naturaleza estratégica.

Mediano plazo: periodo de tres a cinco años, según corresponda, de naturaleza táctica.

Corto plazo: periodo máximo de un año, de naturaleza operativa.

**Indicador**: Es la relación entre variables cuantitativas o cualitativas de los avances o resultados de una actividad. Parámetro cualitativo y cuantitativo que define los aspectos relevantes de los proyectos sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad.

**Instancias de Planificación Institucional:** Órganos o dependencias que tienen a su cargo la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los planes institucionales.

**Marco Estratégico institucional:** Está compuesto por misión, visión, políticas institucionales (generales y específicas), valores, fines y principios institucionales.

**Plan Anual Operativo (PAO):** Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se definen las actividades que se deberán ejecutar durante el año; se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las dependencias responsables de los programas de ese plan.

**Plan Estratégico Institucional:** Instrumento orientador del desarrollo institucional, que recoge, integra y estructura las decisiones desde una perspectiva estratégica.

**Planificación Institucional:** Es el proceso sistemático, continuo y participativo establecido por la Institución, con fundamento en su autonomía administrativa y de gobierno, con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos.

**Plan Táctico:** Instrumento de orientación administrativa para el desarrollo institucional que recoge las decisiones de la organización, dentro del marco del Plan Estratégico Institucional. El horizonte se define de acuerdo a las prioridades que considere la administración.

**Proceso de Planificación Institucional:** Conjunto de acciones sucesivas producto de un diagnóstico institucional que permita definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de diferentes situaciones del entorno que impacten el quehacer institucional.

**Proyecto Estratégico:** Conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas, para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales dentro de las prioridades definidas, que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo establecido.

**Capítulo II De los Niveles de Planificación Institucional, Tipos y sus Responsables**

**Artículo 5. Niveles de planificación y responsables**

La Institución contará con tres niveles de planificación:

1. **Estratégico**: Corresponde a las diferentes instancias jerárquicas Asamblea Institucional Representativa (AIR), Consejo Institucional, Consejo de Rectoría y Rector la formulación, seguimiento y evaluación de la estrategia institucional**.**
2. **Táctico**: Corresponde a cada unidad técnica su formulación, seguimiento y evaluación, dependiendo de la prioridad que le otorgue el nivel estratégico.
3. **Operativo**: Este nivel detalla la forma en que los proyectos, metas y actividades deben ser alcanzadas en el corto plazo y corresponde a los responsables de las diferentes dependencias su seguimiento y ejecución.

**Artículo 6. Tipos de Planes**

La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:

1. Plan Estratégico Institucional (largo plazo).
2. Plan Táctico (mediano plazo)
3. Plan Anual Operativo (corto plazo)

**Capítulo III. Del Proceso de Planificación Institucional y sus Responsables**

**Artículo 7. Ente técnico asesor**

La Oficina de Planificación Institucional (OPI) será el ente técnico asesor en materia de planificación estratégica, táctica y operativa, tanto en el nivel institucional como departamental. Además, es la encargada de liderar, orientar, documentar y conducir de manera integral el proceso de Planificación Institucional, en forma conjunta con los actores que intervienen en las diferentes etapas del proceso.

**Artículo 8. Cronograma del proceso de planificación institucional**

El proceso de Planificación contará con un “Cronograma del proceso de planificación institucional” que contemple la formulación, seguimiento, evaluación, aprobación de las etapas de los planes y su presupuesto. Este cronograma será elaborado por la Oficina de Planificación Institucional en conjunto con los actores involucrados en su ejecución, presentado al Rector para que este a la vez lo eleve para ser aprobado por el Consejo Institucional.

**Artículo 9. Etapas del Proceso de Planificación Institucional**

El Proceso de Planificación Institucional estará compuesto por las siguientes etapas y responsables:

1. **Planificación Estratégica Institucional:**
	1. Análisis del Entorno y Diagnóstico Institucional: En esta etapa se debe contar con la asesoría y conducción técnica de la Oficina de Planificación Institucional, considerando el análisis de los diferentes responsables. El informe de este análisis será presentado por el Rector para conocimiento del Consejo Institucional.
	2. Dirección Estratégica: En esta etapa se revisará la misión y la visión, considerando el análisis del entorno y diagnóstico institucional, para determinar la necesidad de ajustes a la realidad futura de la Comunidad Institucional, en función de los fines y principios establecidos por el Estatuto Orgánico. (aspiraciones, ideales, valores y creencias de sus integrantes).

Las políticas institucionales (generales y específicas), establecerán las directrices generales dentro de las cuales se dará la labor institucional.

* 1. Formulación Estratégica: Esta etapa debe contar con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y se determina por:

c.1: Definición de proyectos estratégicos: Los proyectos que se definan en esta etapa deben ser concordantes con las políticas institucionales. Estos deberán contener un propósito, metas, actividades, plazo definido, necesidades presupuestarias, el costo aproximado en el largo plazo y la fuente de financiamiento.

 El seguimiento se realizará con cada evaluación del Plan Estratégico y se ajustarán de acuerdo a las necesidades institucionales. Será presentado por el Rector para la priorización y aprobación al Consejo Institucional. Esta fase del proceso de planificación se utilizará como insumo para desarrollar los planes de nivel táctico.

c.2: Definición de las metas estratégicas: consiste en la formulación de las metas que permitirán la ejecución del plan estratégico, determinando los responsables, plazos, tipos de financiamiento, recursos presupuestarios y gestión del riesgo. Serán presentadas por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.

c.3: Definición de indicadores: Serán presentados por el Rector y aprobado por el Consejo Institucional.

El producto final será el Plan Estratégico, este deberá ser presentado por el Rector y aprobado al Consejo Institucional.

1. **Planificación Táctica:**

Esta etapa iniciará a partir de la formulación estratégica y se constituye como una actividad transversal que servirá de orientación para las inversiones que la Institución requiere en temas específicos en el mediano o largo plazo. Se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y los responsables de la formulación, seguimiento y evaluación son las unidades técnicas según corresponda. Los productos serán los planes tácticos que la administración defina para un periodo determinado, estos serán presentados por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.

1. **Planificación Operativa:**

Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Sedes y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación**

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Sede y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.
2. Planes Tácticos: El seguimiento de los planes tácticos deberá ser realizado de manera trimestral por los responsables correspondientes, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional. Estos deberán formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para el cumplimiento de dichos planes, los cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.
3. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un informe al Consejo de Rectoría para conocimiento y visto bueno de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.

**Capítulo IV De las Funciones**

**Artículo 11. Funciones de la Oficina de Planificación Institucional**

Dentro del Proceso de Planificación Institucional, esta Oficina tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar los cronogramas, metodologías, estrategias y responsables del proceso de planificación institucional, que se debe utilizar para formular y evaluar los diferentes planes para el logro de los objetivos institucionales, todo lo anterior deberá quedar debidamente documentado.
2. Propiciar, entre los miembros de la comunidad institucional, la participación en el proceso de planificación institucional y la responsabilidad colectiva por el adecuado uso de los fondos públicos.
3. Coordinar en forma integral el proceso de planificación institucional, de forma tal que su intervención permita dar coherencia a los productos obtenidos en cada una de sus etapas y mejorar la efectividad del proceso.

**Capítulo V Disposiciones Finales**

**Artículo 12. Del incumplimiento**

El incumplimiento de este Reglamento acarreará responsabilidades de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 13. De la vigencia del reglamento**

Este Reglamento rige a partir de la publicación en La Gaceta Institucional y deroga el Reglamento de Proceso de Planificación Institucional, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2589, Artículo 9, del 4 de diciembre del 2008 y publicado en la Gaceta No. 265.



1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Reglamento – proceso – planificación - institucional – derogatoria – normas - operación**

BSS/ars

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Oficina Asesoría Legal (PUBLICAR)****Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones****FEITEC** |  |  |  |  |  |



1. Las definiciones indicadas en este apartado son extraídas del Glosario Institucional [↑](#footnote-ref-0)